

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 356

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA CONCEDER UNA MORATORIA EN LA APLICACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 346 PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA EN TORNO A LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS NATURALES O SUPLEMENTOS NUTRICIONALES O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, supra, disponen que la Secretaría de Salud será la Jefa del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la Salud del Pueblo.

POR CUANTO: La Secretaría de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: El 9 de febrero de 2016, la Secretaría de Salud emitió la Orden Administrativa Núm. 346 con el propósito de establecer la política pública en torno a los productos naturales, suplementos nutricionales o suplementos dietéticos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO:

A pesar de las consideraciones de política pública que enmarcan la Orden Administrativa Núm. 346, el Departamento de Salud en aras de establecer una política pública, que responda a la realidad que enfrenta la industria de la salud y establecer parámetros más claros encaminados a garantizar la calidad de los productos naturales, suplementos nutricionales o suplementos dietéticos que se manufacturan y distribuyen en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emite esta orden.

POR TANTO:

YO, ANA RIUS ARMENDARIZ, M.D., SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, ORDENÓ:

PRIMERO:

Se establece una moratoria de ciento veinte (120) días en la aplicación de la Orden Administrativa 346, que obliga a toda personas natural o jurídica que manufacture y/o distribuya al por mayor o al por menor productos naturales, suplementos nutricionales o suplementos dietéticos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, a los fines de obtener la correspondiente autorización del Departamento de Salud y registrar dichos productos para mercadear los mismos en Puerto Rico.

POR TANTO:

Se ordena a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), de forma inmediata, realizar el proceso de reglamentación de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para establecer la política pública sobre la manufactura y distribución de productos naturales, suplementos nutricionales o suplementos dietéticos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 23 de septiembre de 2016 en San Juan, Puerto Rico.



ANA C. RÍUS ARMENDÁRIZ, M.D.,
SECRETARIA DE SALUD